



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 18:00 horas del día 24 de agosto de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/08/479/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA RELOVUCION DEMOCRATICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A UTILIZARE EN LA ELECCION DE COORDINADOR O COORDINADORA; ASÍ COMO VICECOORDINADOR O VICECOORDINADORA PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA EL PERIODO 2015-2018 QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

Partido de la Revolución Democrática
Dirección Jurídica
Democracia ya, patria para todos!

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

ACUERDO ACU-CECEN/08/479/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA RELOVUCION DEMOCRATICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A UTILIZARE EN LA ELECCION DE COORDINADOR O COORDINADORA; ASÍ COMO VICECOORDINADOR O VICECOORDINADORA PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA EL PERIODO 2015-2018 QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Con fundamento en los artículos 52, 56, 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 71, 72 fracción 1, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, 99, 103 inciso a), 106, 148 y 149 inciso a) y e) del Estatuto; y 2, 5, 6, 16, 19, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 112 párrafo octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas y;

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional, que goza de los derechos establecidos en el artículo 41, fracción primera párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a ser una entidad de interés público con derecho a participar, además de las elecciones federales, estatales y municipales.
3. Que la finalidad de todo partido político, establecida en dicho artículo 41 constitucional, es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de los órganos de representación y hacer posible el



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/08/479/2015

acceso de ciudadano al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio libre, secreto y directo.

4. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 10. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros

5. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

6. Que los artículos 41 párrafo segundo, base 1, de la Constitución Federal, y 3 de la Ley General de Partidos Políticos disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política,

7. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.

8. Que de acuerdo a los artículos 99 y 103 del Estatuto establecen que el Comité Ejecutivo Nacional su función es esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y del Congreso Nacional; es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo Nacional y Consejo Nacional, entre sus funciones se encuentra la de aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

9. Que el artículo 71 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contempla que, los Grupos Parlamentarios son formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que se participen sus integrantes.

10. Que el día 7 de junio del año en curso, el Instituto Nacional Electoral llevó cabo la jornada electoral, de la elección de Diputados Federales 300 por Mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional.

11. Para la constitución y nombramiento del Coordinador en la Cámara de Diputados, se deberá contemplar lo siguiente, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicará a la Cámara, por conducto del Secretario General a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración del Grupo Parlamentario conteniendo los siguientes elementos: La denominación del Grupo Parlamentario, el documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman y, el nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario. De acuerdo a lo previsto por el artículo 14 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que el artículo 2 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece que: *"El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se integra por: 1. Las diputadas y los diputados afiliados al Partido; 2. Las diputadas y los diputados electos como candidatos externos del Partido, y 3. Las diputadas y los diputados que, a solicitud propia y por acuerdo del pleno del grupo, ingresen a éste. En los dos últimos casos, deberá mediar el previo compromiso político, congruente con los principios, el Estatuto del Partido, el presente reglamento y la agenda legislativa del grupo.*

13. Que el artículo 5, inciso e) del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece como derecho de los y



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

las integrantes del grupo parlamentario, entre otros, *"Votar y ser votado en elecciones del pleno, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a la convocatoria correspondiente"*.

14. Que el artículo 6, incisos i) y j) del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establecen como obligaciones de las diputadas y los diputados del grupo parlamentario, entre otras, *"Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto, el Programa del Partido, la Línea Política y las directrices políticas definidos por el Congreso y el Consejo Nacional del mismo"* así como *"Atender a las directrices y convocatorias del Congreso Nacional del PRO, del Consejo Nacional y la Comisión Política Nacional, así como de la Asamblea Nacional de Legisladores del Partido."*

15. Que el artículo 1°, fracción 1 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece como atribución del pleno, entre otras: *"Elegir y remover al Coordinador o Coordinadora General y al vicecoordinador o vicecoordinadora General mediante el voto universal libre, secreto y en cédulas."*

16. Que el artículo 14 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece que: *"En la primera sesión del grupo, convocada por la Comisión Política Nacional del Partido, se discutirán los lineamientos para la integración y funcionamiento del grupo y se procederá, si hubiere acuerdo del pleno, a elegir al coordinador o coordinadora General y al vicecoordinador o vicecoordinadora General, mediante votaciones sucesivas de carácter secreto y en cédulas."*

17. Que el 8 de agosto, durante el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional como máxima autoridad entre Congreso y Congreso, mandató al Comité Ejecutivo Nacional, para que se convoque a las y los legisladores de ambas Cámaras, para llevar a cabo el proceso de elección de su Coordinadora o Coordinador y Vicecoordinadora o Vicecoordinador Parlamentario a través de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

18. Que el 12 de agosto del año en curso, esta Comisión Electoral solicitó mediante oficio al Lic. Pablo Álvarez Gómez, en su calidad de Representante del Instituto Nacional Electoral ante el Partido de la Revolución Democrática remitirá a este órgano electoral la



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

lista de los Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de este Instituto Político, conforme a la elección del pasado 7 de junio.

19. Que el 24 de agosto del año en curso, ingreso por oficialía de partes de esta Comisión, la respuesta del Lic. Pablo González, en su calidad de representante ante el Instituto Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite la lista de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional electos el pasado 7 de junio.

20. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos, así como la obligación de emitir las listas para observaciones y posteriormente la lista final de la elección a celebrar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se emite la Lista para observaciones de los Diputados del Partido de la Revolución Democrática que participaran en la elección del Coordinador o Coordinadora General; así como al Vicecoordinador o Vicecoordinadora General del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, a efecto de que quien se considere interesado comparezca por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional y/o la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional como lo instruye el documento convocante para emitir observaciones y/o correcciones a la siguiente lista:}

NUMERO	DTTO O CIRCUNSCRIPCIÓN	VIA	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
1	1	MR	ALBERTO MARTINEZ URINCHO	PEDRO MAYEN LUNA
2	9	MR	EVELYN PARRA ALVAREZ	BERTHA ANDREA RAMOS ROJAS
3	11	MR	RAFAEL HERNANDEZ SORIANO	JESUS ALEXEY MARTINEZ CEDANO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

NUMERO	DTTO O CIRCUNSCRIPCIÓN	VIA	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
4	13	MR	DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ	JUAN MANUEL OROZCO CARMONA
5	14	MR	CARLOS HERNANDEZ MIRON	ALONSO ORTEGA GAMBOA
6	16	MR	MARIA CRISTINA TERESA GARCIA BRAVO	MARTHA EUGENIA ALBORES LOEZA
7	18	MR	ARTURO SANTANA ALFARO	EDUARDO SANTANA ALFARO
8	19	MR	JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO	DANIEL SALAZAR NUÑEZ
9	22	MR	ANA LETICIA CARRERA HERNANDEZ	MARIA TERESA HERNANDEZ LOPEZ
10	23	MR	ARIADNA MONTIEL REYES	ALEJANDRA FERNANDEZ RAMIREZ
11	3	MR	RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS	JORGE ALBERTO ALLEC MACIEL
12	5	MR	VICTORIANO WENCES REAL	ORACIO FLORES RUIZ
13	20	MR	JOSE SANTIAGO LOPEZ	EDUARDO VILLAFUERTE GARCIA
14	29	MR	OLGA CATALAN PADILLA	MARISOL AYALA AMBROSIO
15	30	MR	DAVID GERSON GARCIA CALDERON	ALBERTO OJEDA OJEDA
16	31	MR	ARMANDO SOTO ESPINO	EDGAR JONATHAN PEREZ AVILA
17	2	MR	ERIK JUAREZ BLANQUET	JOSE MARIA ARROYO JUAREZ
18	6	MR	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO	JOSE SOTO MEDINA
19	7	MR	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA LUPO HERNANDEZ ALCALA	ADRIAN MALDONADO CAMPANOR
20	9	MR	ANGEL II ALANIS PEDRAZA	EDUARDO MORAILA MORALES
21	11	MR	ARACELI SAUCEDO REYES	KARINA MIRANDA BECERRA
22	2	MR	HECTOR JAVIER GARCIA CHAVEZ EL GATO	RAMIRO BLANCAS TOLEDO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

NUMERO	DTTO O CIRCUNSCRIPCIÓN	VIA	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
23	3	MR	LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN LUCY MEZA	LORENA PLATA GONZALEZ
24	5	MR	JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFIAS	ANTONINO MORALES TOLEDO
25	6	MR	SERGIO LOPEZ SANCHEZ	JORGE MARTINEZ VILLAVICENCIO
26	8	MR	FRANCISCO MARTINEZ NERI	HERIBERTO VARELA COLMENARES
27	9	MR	EVA FLORINDA CRUZ MOLINA	FLORA GUTIERREZ GUTIERREZ
28	2	MR	ERIKA IRAZEMA BRIONES PEREZ	CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA
29	6	MR	FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS	JOSE CARLOS CAMACHO DIAZ
30	1	MR	ELIO BOCANEGRA RUIZ	ABELARDO ZURITA SOLANO
31	2	MR	OSCAR FERRER ABALOS	LEONIDES FERNANDEZ CRUZ
32	3	MR	HECTOR PERALTA GRAPPIN	LUIS JOSE SANCHEZ TORRES
33	5	MR	ARACELI MADRIGAL SANCHEZ	NORMA ALICIA SALAZAR ESTEBAN
34	5	MR	LEONARDO AMADOR RODRIGUEZ	NICANOR MARTINEZ OLGUIN
35	PRIMERA	RP	ACOSTA NARANJO GUADALUPE	ARREOLA CONTRERAS JOSE
36	PRIMERA	RP	ARAGON CASTILLO HORTENSIA	ARAGON CASTILLO MARIA GUADALUPE
37	SEGUNDA	RP	BASAVE BENITEZ AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS	GALVAN MARTINEZ FERNANDO
38	SEGUNDA	RP	ARGUIJO HERRERA TANIA VICTORIA	VAZQUEZ CHAIREZ ALMA GUADALUPE
39	SEGUNDA	RP	FERNANDEZ GONZALEZ WALDO	BRAVO GUADARRAMA ARTURO
40	TERCERA	RP	PEREZ ALVARADO CANDELARIO	DE LA CRUZ DOMINGUEZ GILBERTO
41	TERCERA	RP	RAMIREZ PERALTA KAREN ORNEY	ROMERO JAVIER MARIA ISABEL
42	TERCERA	RP	REYES ALVAREZ FELIPE	NIÑO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

NUMERO	DTTO O CIRCUNSCRIPCIÓN	VIA	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
43	TERCERA	RP	BARON ORTIZ NATALIA KARINA	RAMOS BELTRAN TANIA ELIZABETH
44	TERCERA	RP	SALDAÑA MORAN JULIO	GUTIERREZ AVILA JOSE GABRIEL
45	TERCERA	RP	POOL PECH ISAURA IVANOVA	LOPEZ GUTIERREZ EULALIA
46	CUARTA	RP	ZAMBRANO GRIJALVA JOSE DE JESUS	VALIENTE DELGADO CRISTIAN ISRAEL
47	CUARTA	RP	GAYTAN HERNANDEZ CRISTINA ISMENE	BARRON PACHECO REYNA MA BEATRIZ
48	CUARTA	RP	MALDONADO VENEGAS LUIS	MORALES NOBLE ROBERTO SERGIO
49	CUARTA	RP	CONTRERAS JULIAN MARICELA	HERNANDEZ DOMINGUEZ LILIANA SARAHÍ
50	CUARTA	RP	RUBIO QUIROZ JUAN FERNANDO	ROJAS MARTINEZ ABRAHAM
51	CUARTA	RP	SOTO GONZALEZ CECILIA GUADALUPE	-----
52	CUARTA	RP	VALENCIA GUZMAN JESUS SALVADOR	LUNA PORQUILLO VLADIMIR
53	CUARTA	RP	FLORES SONDUK LLUVIA	SALGADO APATIGA DIMNA GUADALUPE
54	QUINTA	RP	ORTEGA ALVAREZ OMAR	ANGEL OLVERA JOSE HUGO
55	QUINTA	RP	HURTADO ARANA KAREN	AVILES CADENA SARAI
56	QUINTA	RP	OCTAVIANO FELIX TOMAS	FELIPE VALDEZ JAIRO
57	QUINTA	RP	CASTELAN MONDRAGON MARIA ELIDA	MIRANDA MIRANDA HILDA
58	QUINTA	RP	CALDERON TORREBLANCA FIDEL	TINOCO OROS JULIO CESAR
59	QUINTA	RP	TINOCO SOTO MIRIAM	VALDES RAMIREZ MARIA CONCEPCION
60	QUINTA	RP	JIMENEZ RUMBO DAVID	MARTINEZ PADILLA HUGO EDUARDO
61	QUINTA	RP	BELTRAN REYES MARIA LUISA	SANTOS GUZMAN CRISELDA



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/479/2015

SEGUNDO.- El plazo perentorio para emitir observaciones y/o correcciones, correrá a partir de las 17:00 horas del 24 de agosto del año en curso y concluirá a las 10:00 horas del día 25 de agosto del año dos mil quince.

A al Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Nacional Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2015.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

Partido de la Revolución Democrática



RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

Dirección Jurídica

Democracia ya, patria para todos!

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN GALOCA MENDOZA
Comisionado